



## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, aprobó suscribir un CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE GINES (SEVILLA) PARA POSIBILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD, que ha sido firmado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y por el Secretario de Estado de Seguridad, en nombre y representación del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, con fecha de 29 y 31 de marzo de 2023, respectivamente, con el tenor literal siguiente:

**“CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE GINES (SEVILLA) PARA POSIBILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL EN LA LOCALIDAD.**

### REUNIDOS

De una PARTE, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 84/2020, de 18 de enero, actuando en nombre y representación del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (en adelante GIESE O.A.), como Presidente del mismo, en virtud de lo establecido en el art. 12 del Estatuto de la GIESE, O.A. aprobado por Real Decreto 904/2021, de 19 de octubre.

De otra PARTE, Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Gines (Sevilla), actuando en nombre y representación del mismo al amparo del art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, en razón de sus cargos y en uso de las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad bastante para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN

Primero.- La GIESE O.A está adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad, correspondiéndole de conformidad con el artículo 55 uno de la Ley 50/1998, de 20 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social, cooperar con las Corporaciones Locales mediante la suscripción de convenios, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Segundo.- De conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 111 del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, el Ayuntamiento de Gines (Sevilla) es competente para suscribir convenios con distintas Administraciones Públicas, reconociéndose la posibilidad de que se concierten los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamientos jurídico o a los principios de buena fe y administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos.

Tercero.- Las dependencias oficiales de la actual unidad territorial de la Guardia Civil en Gines (Sevilla) que se encuentran ubicadas en un inmueble de propiedad municipal, situado en la Avenida de Colón núm. 2, no responden a las demandas operativas de dicho Cuerpo, por lo que se hace necesaria la construcción de una nueva sede.





Cuarto.- El Ayuntamiento de Gines resulta ser titular dominical de una parcela ubicada en la Calle Almazara núm. 1, con una extensión superficial de 3.643 m2, según catastro, cuya referencia catastral es 9217085QB5491N0001IK, tiene la calificación urbanística de suelo urbano , servicios terciarios (sistema General Casa Cuartel Guardia Civil) ,de conformidad con el Planeamiento General vigente, conformado por el P.G.O.U. de Gines aprobado definitivamente por la C.P.O.T. y U. de Sevilla el 6 de noviembre de 2013 - publicado en el B.O.J.A. n.º 78 de 24 de abril de 2014 – y modificaciones puntuales aprobadas definitivamente.

Asimismo, consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, como finca registral núm. 3677 al Tomo 1476 Libro 57, Folio 199 , como suelo urbano consolidado, sistema general terciario, Casa Cuartel de la Guardia Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 51 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. “Los bienes y derechos de las entidades locales se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso o servicio de interés general.” Por ello tendrá naturaleza de bien patrimonial, si bien se encuentra afectado a un destino concreto por el planeamiento general.

Quinto.- En este sentido, el terreno de propiedad municipal indicado en el Expositivo anterior, ha sido considerado idóneo por los servicios técnicos de dicho Cuerpo para la construcción sobre él de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil, por lo que resulta de interés para el Estado su adquisición a través de la GIESE O.A.

Sexto.- El Ayuntamiento de Gines consciente de las necesidades logísticas y funcionales de la Guardia Civil en la localidad y atendiendo a la calificación de los citados terrenos, considera procedente su cesión gratuita al Estado con sujeción a la ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como asumir la redacción del proyecto de obra, la dirección facultativa de la misma y del estudio y coordinación de Seguridad y Salud. Todo ello para que la Guardia Civil pueda continuar desarrollando las funciones que le son propias con mayor eficiencia en dicha localidad sevillana.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto

Constituye el objeto del Convenio facilitar la construcción de un nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en Gines (Sevilla), mediante la cesión gratuita del terreno indicado en el expositivo cuarto y de las aportaciones indicadas en el expositivo sexto, de conformidad con las cláusulas del presente convenio.

### Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Gines se compromete a ceder gratuitamente al Estado a través de la GIESE O.A., previa tramitación, a la mayor brevedad posible desde la firma del presente convenio, del correspondiente expediente, el terreno de 3.643 m2 indicado en el expositivo cuarto, para la construcción de un nuevo acuartelamiento para la Guardia Civil.

2. A incluir en su presupuesto el gasto para la redacción del proyecto de obra cuando así se disponga, atendiendo al programa de necesidades elaborado por la Dirección General de la Guardia Civil, dicho proyecto deberá contar con la conformidad de los Servicios Técnicos del citado Cuerpo, así como el estudio geotécnico y cualquier estudio y aportación técnica que sea necesario para la





redacción del reseñado proyecto.

3.- A asumir, con cargo a su presupuesto la Dirección Facultativa de la obra y el estudio y coordinación de Seguridad y Salud de dicha construcción.

4.- Los citados estudios y aportación no supondrán gasto alguno para la GIESE O.A. ni para ningún órgano dependiente del Ministerio del Interior.

5.- Someter a acuerdo de pleno, previo informe de tesorería y demás trámites que correspondan la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcción, Instalaciones u Obras que puedan devengarse sobre todas las destinadas al nuevo acuartelamiento, conforme a lo previsto en el apartado 2. a) del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al considerar que el destino de la obra es de especial utilidad para el municipio.

**Tercera.- Compromisos de la GIESE O.A.**

1. La GIESE O.A. tramitará el expediente para la aceptación de la cesión gratuita del solar municipal indicado en el punto 1 de la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el art. 34 de su Estatuto, en el artículo 21 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el fin de que el mismo sea dedicado a la construcción de un nuevo acuartelamiento de dicho Cuerpo en Gines (Sevilla), por parte del órgano del Ministerio del Interior que en su momento se determine. Dicha construcción no es objeto del presente Convenio.

2. Del presente Convenio no se derivan para la GIESE O.A. ni para ningún otro órgano del Ministerio del Interior más obligaciones que las previstas en esta cláusula, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**Cuarta.- Gastos.**

Todos los gastos de carácter notarial, registral y fiscal que se deriven de la tramitación de los expedientes a que dé lugar el presente Convenio, serán asumidos por las partes conforme a lo que determine la legislación vigente.

**Quinta.- Causas de extinción.**

Las partes consideran causas de extinción del presente Convenio las mismas que se recogen en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la imposibilidad sobrevenida de llevarlo a término.

En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes, se actuará según lo que establece en el citado artículo.

**Sexta.- Seguimiento del Convenio.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los compromisos adquiridos por los firmantes en este Convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Gines y dos designados por la GIESE O.A., ostentando uno de éstos la presidencia de dicha Comisión.

Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

Cod. Validación: 4WLG75MF9YXAA5X5CC7DA5WA5  
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





*La Comisión Mixta, en su constitución y funcionamiento, se somete a las previsiones de los artículos 15 al 22 de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Ambas partes colaborarán en cuantos asuntos, trámites, gestiones o actuaciones de sus respectivas competencias sean precisos para la viabilidad y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.*

**Séptima.- Eficacia y vigencia**

*El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción y tendrá una vigencia de cinco años, de conformidad con el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no obstante, de no conseguirse los objetivos del mismo, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, ambas partes podrán acordar unánimemente una prórroga por un periodo de hasta cinco años más.*

*Asimismo, con respecto a la publicidad del Convenio, ha de ser objeto de publicación en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la publicidad exigida y promoverán la publicación del mismo en sus respectivas páginas web oficiales.*

**Octava.- Modificación del Convenio.**

*Cualquier modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y la formalización de la correspondiente adenda.*

**Novena.- Legislación aplicable y resolución de controversias.**

*Este Convenio tiene la naturaleza jurídica que le atribuye los artículos 186 y 187.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, pues su fin es ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico, de manera que las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa*

*El presente Convenio, incorporado al Plan de Actuación 2023 de la GIESE O.A., ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Gines en sesión de fecha 27 de enero de 2023.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a la fecha de su firma  
El Alcalde-Presidente  
Fdo: Romualdo Garrido Sánchez

Cod. Validación: 4WLG75MF9YXAA5X5CC7DA5WA5  
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

